



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION "CORPORACION SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JOVENES-SEDEJ".**

**Monte Patria, 29 de Enero de 2013.-**

**VISTOS**

FORMULARIO DE CONTROL MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL  
NÚMERO 74613

FECHA 30 ENE 2013

VERIFICADO EN PRESENCIA DE:

VERIFICADO POR OBSERVACIONES:

DIRECTOR DE CONTROL

- :
- Constitución Política de la Republica;
  - La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
  - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
  - El Decreto Alcaldicio Nº 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDÍCO Nº 1006/2013.-**

**1.- APRUEBASE** Convenio de colaboración, suscrito con fecha 02 de Enero de 2013, entre la Corporación Servicios para el Desarrollo de los Jóvenes - SEDEJ, RUT.70.556.800-6, representada legalmente por doña Patricia Ferrada Macaya y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Sr. Don. Juan Carlos Castillo Boilet.

**2.-ESTABLEZCASE** que tiene como objetivo realizar acciones tendientes a resolver la vulneraciones de derechos asociadas a situaciones de mediana complejidad que afectan a niños, niñas y adolescentes de la Comuna de Monte Patria previniendo su cronificación.

**3.- ESTABLEZCASE** que la Municipalidad se compromete a proveer materiales necesarios como, fotocopias, artículos de oficina, movilización para el traslado de los profesionales que ejecutan las acciones acordadas en el convenio y proveer la unidad de prensa para generar registro de audiovisual,

**4.- ESTABLEZCASE** que el presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha en que finalice el acto administrativo que lo aprueba, hasta el 16 de Abril de 2015, el cual se podrá renovar automáticamente por el periodo de un año.

**5.- ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE (S)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

y

**CORPORACIÓN SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JOVENES –  
SEDEJ**

En la ciudad de Monte Patria, a 02 de enero de 2013, entre La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.800-7, representada por su alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, C.N.I. N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, ciudad y comuna de Monte Patria, por una parte y por la otra La **CORPORACIÓN SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES – SEDEJ**, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N° 70.556.800-6, representada legalmente por doña **PATRICIA FERRADA MACAYA**, ambos domiciliados en calle Doctor Marin 305 El Llano, ciudad y comuna de Coquimbo, vienen en este acto en celebrar el presente convenio de colaboración en el siguiente tenor:

**ANTECEDENTES:**

Las municipalidades son responsables de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en sus respectivos territorios, esto de acuerdo a lo mandatado por la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Así mismo en el artículo cuarto letra a) del cuerpo legal citado en el párrafo anterior, establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán



desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

De la misma manera el artículo octavo del mismo cuerpo legal prescribe que "para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones que corresponden a los municipios.

La Corporación SEDEJ tiene como objetivo promover el desarrollo humano integral de niños/as, adolescentes y jóvenes, vulnerados, fragilizados y víctimas de la injusticia social, a través de la defensa de sus derechos y sus expresiones colectivas de identidad, desarrollando sus potencialidades, a través de servicios que prevengan sus riesgos psicosociales, que posibiliten la reparación de daños, el fortalecimiento familiar y comunitario, y la habilitación para su rol protagónico en la transformación de su realidad.

**PRIMERO, EL OBJETO:** Las partes acuerdan realizar acciones tendientes a resolver las vulneraciones de derecho asociadas a situaciones de mediana complejidad que afectan a niños, niñas y adolescentes de la Comuna de Monte Patria, previniendo su cronificación.

Es también un objetivo de este convenio la elaboración de un Diagnostico actual de la situación infanto/juvenil en nuestra comuna, con dicho resultado en condición de Línea Base permitirá a l. Municipalidad de Monte Patria, través de un proceso colaborativo, impulsar una política comunal infanto/juvenil en la Comuna.

**SEGUNDO,** La Corporación se compromete a:

- 1) Desarrollar factores protectores, que potencien habilidades conductuales, cognitivas y/o emocionales, en y con los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a 40 plazas disponibles en la Comuna de Monte Patria
- 2) Favorecer el desarrollo de competencias parentales de las personas adultas significativas de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a 40 plazas disponibles en la Comuna de Monte Patria



CORPORACIÓN SERVICIOS PARA  
DESARROLLO DE LOS JOVENES

3) Promover la incorporación de actores territoriales relevantes, como garantes de derecho, para la solución de las vulneraciones detectadas y su sustentabilidad.

**TERCERO, La Municipalidad se compromete a:**

- 1) A proveer el material necesario (papelería, artículos de oficina, fotocopias), para el cumplimiento de los objetivos del convenio;
- 2) A proveer la movilización para el traslado de los profesionales que ejecutan las acciones acordadas en el presente convenio;
- 3) A proveer el profesional de la unidad de Prensa, para logara generar un registro audiovisual.

**CUARTO, DE LA VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia desde fecha en que finalice el acto administrativo que lo aprueba, hasta el 16 de abril de 2015, el cual de podrá renovar automáticamente por el periodo de 1 año. Sin perjuicio que las partes podrán comunicarán por medio de carta certificada el termino del convenio, con a lo menos 3 meses de anticipación.

**QUINTO, TÉRMINO ANTICIPADO:** Las darán término al convenio sin necesidad de notificación anticipada, si cualquiera de las partes da incumplimiento total o parcial al presente convenio. Así mismo se terminará anticipadamente si SEDEJ a través de este proyecto deja de cumplir funciones en la jurisdicción territorial de la Comuna de Monte Patria.

**SEXTO, LA COORDINACIÓN:** La coordinación de la realización de las acciones y objetivos acordados en el presenta convenio, corresponderá al Director de Desarrollo Comunitario o quien el designe por parte de la Municipalidad y la Directora del PIB Monte Patria, por parte de la Corporación.



**SEPTIMO,** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**OCTAVO, PERSONERÍA:** La personería de don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, para firmar en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 12.120 de 06 de diciembre de 2012, La Personería de Doña PATRICIA FERRADA MACAYA consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de Fecha 04 de Enero de 2012, reducida a escritura publica con fecha 23 de Febrero de 2012 ante Notario Público Titular de la 17ª Notaria de Santiago don Jaime Morandé Orrego.

**NOVENO:** Previa lectura del presente instrumento y en señal de aceptación, firman y ratifican los comparecientes en cuatro ejemplares de cuatro páginas cada uno, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



**JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Monte Patria



**PATRICIA FERRADA MACAYA**  
Representante legal  
Corporación Servicios para el Desarrollo de los Jóvenes – SEDEJ